

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y CONTENIDO DIGITALES Y EL COSTE DE LAS SALIDAS Y COLONIAS ESCOLARES DEL CURSO 2025-2026 PARA ALUMNOS MATRICULA VIVA.

BDNS (Identif.): 894099.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894099>.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Identificación del expediente:

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para hacer frente a la adquisición de libros, material escolar y contenido digitales y el coste de las colonias y salidas escolares del curso 2025-2026 para el alumnado escolarizado en matrícula viva.

Hechos:

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2025 fueron aprobadas las Bases Regulatoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para hacer frente a la adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales, para las actividades de verano, por colonias y por salidas escolares.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de marzo de 2025.

Estas bases indican que se abrirá una segunda convocatoria durante el segundo trimestre de cada curso académico, para el alumnado de matrícula viva empadronado en Sant Celoni y La Obaga y matriculado en un centro docente sufragado con fondos públicos y escolarizados a lo largo del curso.

El alumnado de matrícula viva hace referencia a aquellos alumnos escolarizados por la Comisión de garantías de admisión, a posteriori de la primera convocatoria de ayudas de libros, material escolar y contenidos digitales, para salidas y colonias escolares para el curso 2025-2026, aprobada por Resolución de alcaldía el 16 de abril de 2025, y los escolarizados durante el curso 2025-2026, comprendido entre el 03 de mayo de 2025 y hasta fecha de 20 marzo de 2026, que finaliza el proceso de presentación de solicitudes de ayudas de libros, material escolar y contenidos digitales, para salidas y colonias escolares para el curso 2025-2026.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la siguiente:

Tipos de ayuda	Importe máximo
Adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales CURSO 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48001	4.000 €
Colonias escolares curso 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48003	3.000 €
Salidas escolares curso 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48004	1.000 €

En el expediente se indican las diferentes RC.

Fundamentos de derecho:

- Marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para hacer frente a la adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales, para las actividades de verano, por colonias y por salidas escolares, aprobado por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 14 de marzo de 2025 han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de marzo de 2025 y en el tablón de anuncios de la Corporación sin que durante el plazo de exposición al público se presentara reclamación alguna, por lo que tal y como establece el mismo, el acuerdo inicial adoptado queda definitivamente aprobado.

- Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

- En fecha 6 de marzo la Intervención municipal emite la siguiente diligencia:

<<DILIGENCIA de la Intervención municipal para hacer constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el presente acto administrativo ha sido fiscalizado previamente. Intervenido y conforme SIN OBSERVACIONES>>

De acuerdo con lo anterior y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

Resuelvo:

Primero. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para hacer frente a la adquisición de libros, material escolar y contenido digitales y el coste de las colonias y salidas escolares del curso 2025-2026 para el alumnado escolarizado en matrícula viva:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA HACER FRENTE A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y CONTENIDOS DIGITALES Y EL COSTE DE LAS COLONIAS Y SALIDAS ESCOLARES DEL CURSO 2025-2026 POR ALUMNADO ESCOLARIZADO EN MATRÍCULA VIVA.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2025 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para hacer frente a la adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales, para las actividades de verano, por colonias y por salidas escolares.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de marzo de 2025.

Estas bases indican que se abrirá una segunda convocatoria durante el segundo trimestre de cada curso académico, para el alumnado de matrícula viva empadronado en Sant Celoni y La Obaga y matriculado en un centro docente sufragado con fondos públicos y escolarizados a lo largo del curso.

El alumnado de matrícula viva hace referencia a aquellos alumnos escolarizados por la Comisión de garantías de admisión, a posteriori de la primera convocatoria de ayudas de libros, material escolar y contenidos digitales, para salidas y colonias escolares para el curso 2025-2026, aprobada por Resolución de alcaldía el 16 de abril de 2025, y los escolarizados durante el curso 2025-2026, comprendido entre el 03 de mayo de 2025 y 2025.hasta fecha de 20 marzo de 2026, que finaliza el proceso de presentación de solicitudes de ayudas de libros, material escolar y contenidos digitales, para salidas y colonias escolares para el curso 2025-2026.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la siguiente:

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tipos de ayuda	Importe máximo
Adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales CURSO 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48001	4.000 €
Colonias escolares curso 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48003	3.000 €
Salidas escolares curso 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48004	1.000 €

3.- Objeto, importe, periodo de ejecución y requisitos:

Finalidad de las subvenciones:

Aportación económica a favor de las personas en situación económica más desfavorecida, en función de su nivel de ingresos, para financiar, durante el curso escolar 2025-2026, el pago de la adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales y de las colonias y las salidas escolares que efectúen las/los alumnos/as empadronados en el municipio de Sant Celoni y la Obaga escolarizados en centros docentes sufragados con fondos públicos, en el periodo de matrícula viva.

Importe de las subvenciones:

Para la adquisición de libros de texto, de lectura, diccionarios, material escolar y contenidos digitales de curso escolar 2025-2026, consistirá en una cantidad fija en función del ciclo educativo que curse el niño. Ayuda destinada a alumnos escolarizados de 1º a 6º de primaria y de 1º a 4º de ESO.

Los importes máximos fijados son:

- 125 € educación primaria.
- 150 € educación secundaria.

Para las colonias y salidas escolares de los cursos escolares 2025-2026 la subvención consistirá en una cantidad fija por cada concepto en función del ciclo educativo que curse el niño. Estos importes son:

Para las colonias, los importes máximos fijados son:

- 200 € importe por alumno/a que durante el curso 2025-2026 estén matriculados en los cursos siguientes: 2º, 4º y 6º de primaria

Para las salidas escolares, los importes máximos fijados son:

- 70 € importe por alumno/a que durante el curso 2025-2026 estén matriculados en los cursos siguientes de: 2º a 6º de primaria.

En todos los casos, el importe de la ayuda no podrá ser superior al 90% de la cantidad subvencionable.

En caso de que el Departamento de Educación acuerde subvencionar durante el curso 2025-2026 las mochilas escolares por uno o más de un curso entre 1º a 6º de primaria y 4º. de ESO, el Ayuntamiento no otorgará ayudas de salidas y colonias para estos cursos en la presente convocatoria 2025-2026.

Periodo de ejecución:

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse al pago de la adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales, y de las colonias y las salidas escolares, efectuados por alumnos empadronados en el municipio de Sant Celoni y la Obaga escolarizados en centros docentes sufragados con fondos públicos para el curso 2025-2026.

Requisitos de los beneficiarios/as:

Las personas solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El niño debe estar empadronado en Sant Celoni y La Obaga y escolarizado de educación primaria en educación secundaria de centros docentes sufragados con fondos públicos durante el periodo de matrícula viva del curso 2025-2026, comprendido entre el 03 de mayo de 2025 y el 20 de marzo de 2026.

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Es decir, hace referencia al alumnado escolarizado por la Comisión de garantías de admisión, a posteriori de la primera convocatoria de ayudas de libros, material escolar y contenidos digitales, para salidas y colonias escolares para el curso 2025-2026, aprobada por Resolución de alcaldía el 16 de abril de 2025, y los escolarizados durante el curso 2025-2026, comprendido entre el 03 de mayo de 2025 y hasta fecha de 20 marzo de 2026, que finaliza el proceso de presentación de solicitudes de ayudas de libros, material escolar y contenidos digitales, para salidas y colonias escolares para el curso 2025-2026.

La renta familiar no debe superar los umbrales máximos que se establecen a continuación teniendo en cuenta la configuración de la unidad familiar:

Dado que esta convocatoria hace referencia al curso escolar 2025-2026, el IRSC que se aplica es el correspondiente al año 2025.

Miembros de la unidad familiar	Umbral de ingresos
1 miembro	1,80 * IRSC
2 miembros	2,25 * IRSC
3 miembros	2,40 * IRSC
4 miembros	2,55 * IRSC
5 miembros	2,70 * IRSC
6 miembros	2,85 * IRSC
7 miembros	3 * IRSC
8 miembros	3,15 * IRSC

Composición Unidad de Convivencia que vive con el menor	IRSC 2025 ANUAL 9341,92 €
1	16.815,46 €
2	21.019,32 €
3	22.420,61 €
4	23.821,90 €
5	25.223,18 €
6	26.624,47 €
7	28.025,76 €
8	29.427,05 €

La fórmula utilizada es 1,8% para el primer miembro, incremento de 0,45 en el segundo miembro y siguientes se incrementa en 0,15.

El Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC) será el establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Generalidad de Cataluña (si no está establecido en el momento de la convocatoria, se utilizará el último IRSC aprobado).

El nivel de renta de la unidad familiar será el que se acredite en el certificado emitido al efecto por la Agencia Española de Administración de los ingresos correspondientes al último ejercicio fiscal del que se puedan obtener los datos de la AEAT.

La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Sant Celoni.

4.- Procedimiento de concesión:

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Beneficiarios de la subvención:

Cuando el niño menor de edad disponga de NIF propio (artículo 19.3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos) se registrará como beneficiario el niño. Cuando al niño, por normativa legal, no le sea exigible que disponga de DNI o NIF propio se registrará como beneficiario de la subvención su representante legal.

Aunque los destinatarios de las ayudas económicas son los niños, la persona solicitante debe ser la madre, el padre o el/la tutor/a legal, empadronado en el mismo domicilio que el menor.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud:

A la solicitud de subvención, que deberá presentar el representante legal del niño, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- 1) Copia del DNI o NIE del beneficiario y de todos los miembros de la unidad de convivencia, que se acreditará con certificado de convivencia. Si los menores no disponen de DNI o NIE deberán presentar certificado de nacimiento o libro de familia.
- 2) Autorización al Ayuntamiento del beneficiario de la subvención o de su representante legal para comprobar el padrón de Sant Celoni y la Obaga y pedir certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para recibir subvenciones de administraciones públicas a la Agencia Española de Administración Tributaria.
- 3) Autorización al Ayuntamiento de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para solicitar información sobre la renta a la Agencia Española de Administración Tributaria.
- 4) Declaración del beneficiario de la subvención o de su representante legal de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Los centros escolares sufragados con fondos públicos de Sant Celoni y La Obaga deberán certificar a los alumnos matriculados en su centro, en el periodo de matrícula viva que han solicitado la ayuda. En el caso de que los centros escolares no presenten dicha certificación se reclamará a los solicitantes dicha documentación.
- 6) Documento de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado o, en su caso, documento de cesión del cobro de la ayuda debidamente cumplimentada.
- 7) En caso de representación legal y/o acogimiento de menor, bien sea beneficiario o no de la ayuda, documentación acreditativa de este hecho.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ser inferior el importe de la subvención que se puede conceder a los 3.000,00 euros, la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se sustituirá por la presentación de declaración responsable y se incluirá en el documento:

Declaración del beneficiario de la subvención o de su representante legal de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.

La presentación de la solicitud para el otorgamiento de estas ayudas comporta el tratamiento de los datos personales de la persona solicitante, así como, en su caso, su publicación, en los términos establecidos en las presentes bases, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente: del 12 al 20 de marzo, ambos incluidos.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante la misma el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el representante legal del niño.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos determinados en la base 5ª se podrán encontrar en la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Sant Celoni, situada en la calle Closa núm. 24, y en la página web del Ayuntamiento de Sant Celoni.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en la base 5ª deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación:

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante de la forma indicada en la base 8.2.2 que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será la concejalía de administración general y gestión económica. La Comisión calificadora estará constituida por tres técnicos/as, uno/a del ámbito de Servicios Sociales, uno/a del ámbito de Educación y uno/a del ámbito de Gestión Económica. Dicha Comisión será presidida por el concejal/a de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Alcaldía.

10.- Plazo de resolución y de notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses. El plazo se computa a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.- Régimen de recursos:

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Las subvenciones se otorgarán a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Por este motivo, en caso de que la propuesta de ayudas sea superior a la dotación económica determinada en la convocatoria, se prorratearán todas las ayudas concedidas para cada modalidad para que en ningún caso se supere la dotación económica máxima establecida.

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

En caso de que exista saldo sobrante de una modalidad, se podrá utilizar para aumentar la dotación de la otra modalidad, de acuerdo con lo establecido en el 11 de las bases reguladoras de dichas subvenciones.

13.- Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios electrónico municipal y del tablón de los centros docentes.

14. Plazo justificación subvención:

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 2 de noviembre de 2026.

Segundo.- Autorizar los gastos siguientes:

Tipos de ayuda	Importe máximo
Adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales CURSO 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48001	4.000 €
Colonias escolares curso 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48003	3.000 €
Salidas escolares curso 2025-2026 – partida presupuestaria 08 231D0 48004	1.000 €

Tercero.- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sant Celoni, 12 de marzo de 2026
El alcalde, Eduard Vallhonestà Alarcón